



**ASUNTO: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA.**

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución de 25/02/2014, de la Consejería de Hacienda, publicada el pasado día 4 de marzo en el Boletín Oficial de Castilla La Mancha, se delegan las competencias para el reconocimiento de obligaciones y toma de razón de cesiones de créditos para la contratación centralizada.

II.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

Los suministros y servicios con características similares, utilizados habitualmente por los órganos de la Administración de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, pueden ser contratados centralizadamente a través de la Consejería de Hacienda, o servicios especializados.

En la contratación centralizada, tanto el reconocimiento de obligaciones, como la toma de razón en los créditos cedidos, corresponden al Consejero de Hacienda como órgano de contratación.

Haciendo uso de la delegación de competencias que la legislación contempla, la citada Resolución dispone que:

- 1.- Los expedientes de contratación centralizada, en los que el Consejero de Hacienda tenga la condición de órgano de contratación, será el titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda quién lleve a cabo:
 - a) El reconocimiento de las obligaciones, y
 - b) La emisión de la “toma de razón” en los casos de cesión de crédito de derechos de pago derivados.
- 2.- Las resoluciones adoptadas por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha de la firma y publicación de la Resolución de Delegación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 3.- La Resolución de Delegación tiene efectos desde el día 4 de marzo de 2014, fecha de su publicación en el D.O.C.M.



III.- CONCLUSIÓN

La compra centralizada es un medio para que las Administraciones Públicas puedan racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos mediante acuerdos marco, sistemas dinámicos o centralizar contrataciones.

Para la contratación centralizada, el reconocimiento de obligaciones, y la toma de razón de los créditos cedidos, técnicamente no presenta grandes dificultades, lo que propicia esta delegación, al objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en los trámites.